

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.900.286-0

COMPROBANTE DE CAJA N°. 0440058

CIUDAD *med*

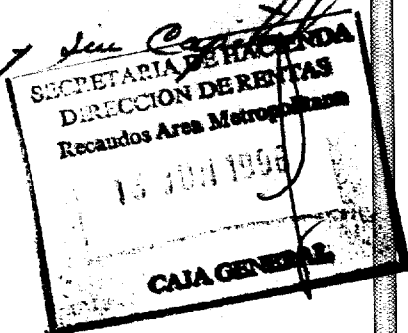
FECHA

DIA	MES	AÑO
13	6	96

La Asociación Agropecuaria de Casamanta

Asociación sin Plazo de Suero / sin Capital

Efectivo

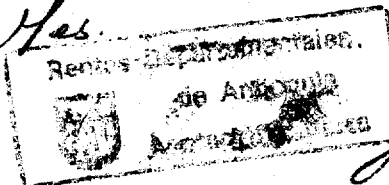


CC 19.650=

Cámara de Comercio

Muerto 14/96

Recargo 1 Mes.
N°. 0440058



Jairo Mesa

- USUARIO -

FD 04 98

Medellín, Marzo 25 de 1996

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Entidades sin ánimo de lucro
Ciudad

Respetados Señores.

Por la presente solicitamos nos sea reconocida la personería jurídica de nuestra asociación, denominada: **ASAP.CARAMANTA**,
"ASOCIACION AGROPECUARIA DE CARAMANTA".

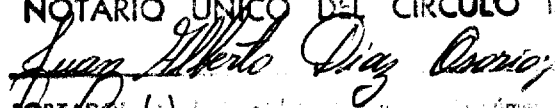
La cual será una entidad sin ánimo de lucro como se demuestra en los estatutos, los cuales esperamos sean aprobados, además sean inscritos nuestro Representante legal.

Nuestra entidad tendrá como domicilio el municipio de Caramanta con la siguiente dirección: **Calle Santander N° 20-42**
Tel: 8674406

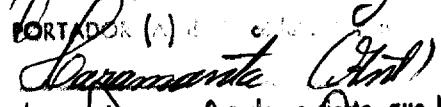
Atentamente,


JUAN ALBERTO DIAZ OSORIO
C.C 3.434.378 de Caramanta.
Clle Santander N° 20-42
Tel: 8 67 44 06
Caramanta.

COMPARECIO ANTE MI LUIS GONZALO OTALVARO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA.


PORTADOR (A) DE LA C.C. N° 3.434.378

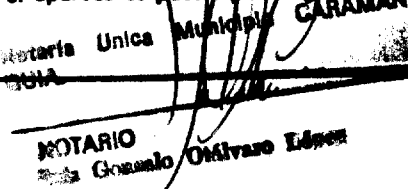
EXPEDIDA EN


documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es puesta por él y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Y MANIFESTO Que el contenido del:
Notaría Unica Municipal CARAMANTA

Compareciente:

Fecha **Marzo 26/96.**


NOTARIO
Luis Gonzalo Otilvaro López

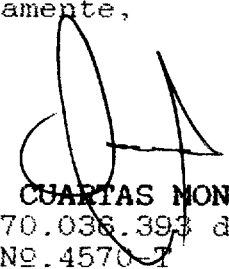
Medellín, junio 5 de 1.996

Señores
ASOCIACION AGROPECUARIA DE CARAMANTA
"ASAP CARAMANTA"
Ciudad

Respetados Señores:

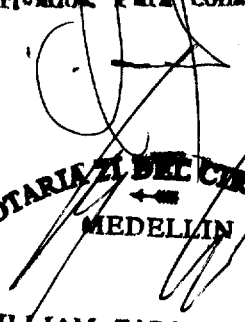
Por medio de la presente manifiesto a Ustedes que gustosamente
acepto la designación que se me ha hecho, para desempeñar el
cargo de REVISOR FISCAL de su Asociación.

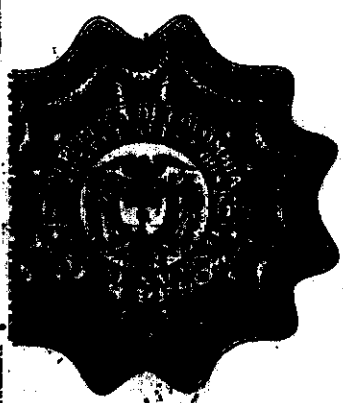
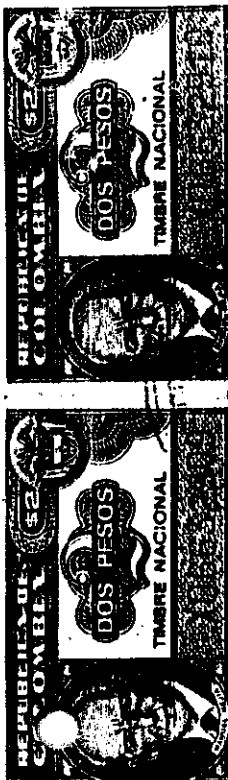
Atentamente,


JAIME CUARTAS MONSALVE
C.C. 70.036.393 de Medellín
T.P. No.4570

Como Notario Veintiuno del Circulo de Medellín
Ayo le doy fe de que ante mí se presentó (arom), ---
Jaime de Jesús
Cuartas Monsalve
C.C. 70.036.393 Med
y manifestó que el contenido del documento es
cierto y que la firma que en él aparece es su
firma y la misma que usa en sus actos públicos
privados. Para constancia firma.

11 JUN 1996


• NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE •
MEDELLIN
WILLIAM ZAPATA DUQUE
NOTARIO 21



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Los suscritos presidente y Secretario General de la

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley 145 de 1960 y su Decreto Reglamentario 1462 de 1961,

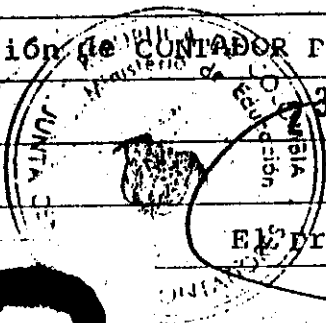
CERTIFICAN :

PRIMERO. Que el Contador Público, señor JAIME DE JESUS CUARTAS

MONSALVE, con cédula de ciudadanía No. 70036393 de Medellín, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante Resolución No. 286-T. de 1980 (abril 24), fué inscrito como Contador público Titulado en el Libro I, Folio 131, bajo el número 4570-T.

SEGUNDO. Que, en consecuencia, está facultado para ejercer la profesión de CONTADOR PUBLICO.

Bogotá, D.E.,



El presidente,

EDGAR FERNANDO NIETO SANCHEZ



El Secretario General,

REGULO MILLAN PUENTES

El Inscrito,

JAIME DE JESUS CUARTAS MONSALVE

Yo, ALFONSO M. BARRAGAN, Notario No. del Círculo de Bogotá,
doy fé de que la firma puesta en el anterior documento es (son)
la misma que *Reserva Guillermo Fuentes*
con: *167964 131a*

Registro (ante) ante mí, la cual heya previa confrontación de los
dos.- Art. 73 D. L. 960 de 1930

Bogotá, D. E., 23 Mayo 1980 (1980)



SUPERINTENDENCIA BANCARIA - SECCIONAL MEDELLIN

Inscrito en el Libro VI, folio 32 bajo el No. 7103

Medellín, Mayo dos (2) de milnovecientos ochenta y cinco (1.985a)

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SECCIONAL MEDELLIN

J. RAFAEL FERNANDEZ CEBALLAS

mac.-

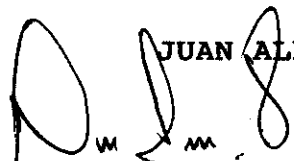
Jefe Seccional

Medellín, abril de 1.996

Yo, JUAN ALBERTO DIAZ OSORIO con cédula de ciudadanía número 3'434.378 certifico que acepto el cargo de Presidente de la Asociación Agropecuaria de Caramanta y por lo tanto ser su representante legal.

V.12

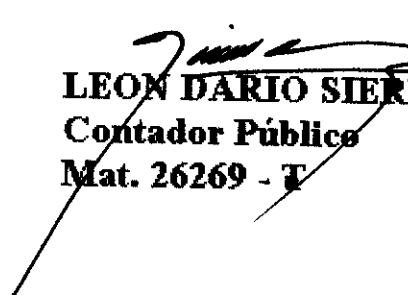
COPIA DE
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO 3'434.378
JUAN ALBERTO DIAZ OSORIO


JUAN ALBERTO DIAZ OSORIO.
C/ 3.434.378 *cha*

Envigado, 21 de Mayo de 1.996

Yo, **LEON DARIO SIERRA ALZATE** con cédula de ciudadanía N° 71.609.539, acepto el cargo de Revisor Fiscal suplente de la **ASOCIACION AGROPECUARIA DE CARAMANTA, ASAP CARAMANTA**, cuyo nombramiento se dió en la acta N° 02 de Abril 01 de 1.995 y que según los estatutos de la misma se elige para un período hasta de dos años.

Atentamente,


LEON DARIO SIERRA ALZATE
Contador Público
Mat. 26269 - T

32

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1994.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

26868-T

LEON DAVID
SIERRA RUIZ
C.C. 7.548.436

REBOLUCION INSERCIÓN ELO-T. FECHA 8-11-88

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Presidente

00036632



Notario Venafite del Arculo
Medellin, DA. En que esta
producción fotográfica coincide
con un documento original que
llego a la vista.

01 ABR 1989

RODRIGO ENRIQUE PEREZ
NOTARIO

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Fecha: **Marzo 5 de 1995.**
Hora: **11:30 a.m.**
Lugar: **CASA DE LA CULTURA CARAMANTA**

Asistentes: Los firmantes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario para la Asamblea.
3. Propositiones y varios.
4. Conformación de la mesa directiva.

DESARROLLO

1. Verificado el quórum, se constató que asistieron 60 interesados en la constitución de la Asociación.
2. Se nombraron como Presidente para la Asamblea al Doctor CARLOS ALBERTO PALACIO y como Secretario al Señor FERNANDO URREGO.
3. Ante la necesidad de impulsar, promover y defender en cualquier campo la industria agropecuaria, vemos la necesidad de agruparnos en una asociación que brinde a la comunidad asesoría técnica, racionalización de mano de obra, proyectos agro industriales, centros de acopio, puntos de venta de insumos agropecuarios, etc.
4. Los presentes se disponen a realizar la votación de los 5 miembros principales y de 5 miembros suplentes de la junta directiva y el revisor fiscal y su respectivo suplente, todos para un periodo de un año, aunque puede existir reelección de los miembros o de alguno de ellos.

Se propusieron los siguientes nombres:

JHON RAMOS, JUAN ALBERTO DIAZ, DIEGO LUIS LÓPEZ, JOSÉ FELIX VASQUEZ, JORGE MARIO MUNERA, BERNARDO CARDONA, LUIS FERNANDO RÍOS, ALVARO HOYOS, GUILLERMO CADAVID, CARLOS ALBERTO PALACIO, GUILLERMO GIRALDO, ESTELA CADAVID, GUSTAVO MENA, FABIAN RESTREPO Y ANTONIO CÁRDENAS.

Todos los votantes lo hicieron individualmente y de los anteriores salieron elegidos los señores:

PRINCIPALES JUAN ALBERTO DIAZ
JOSÉ FELIX VASQUEZ X
DIEGO LÓPEZ
JORGE MARIO MUNERA
LUIS FERNANDO RÍOS

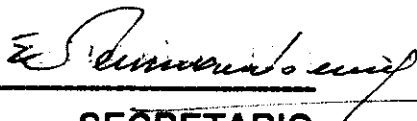
SUPLENTE JHON RAMOS \$1 991 585
CARLOS ALBERTO PALACIO 70063 549
GUILLERMO GIRALDO 3434778
FABIAN RESTREPO 16.639 769
GUILLERMO CADAVID 6630 490

Las personas seleccionadas para la junta directiva acordaron reunirse el día 25 de marzo de 1995 a las 11 a.m., para elegir los cargos en la junta.

La sesión se levanta a la 1 p.m.

Firmas:


PRESIDENTE


SECRETARIO

A continuación firman las personas asistentes:

El suscrito Notario Unico de CARAMANTA certifica que la(s) firma(s) que aparece(n) son las mismas que utilizan en sus documentos privados y públicos.
En constancia
Marzo 26/96.
NOTARIO

NOTARIO
CARAMANTA
Eduardo González Olayo

5] - Como Notario Séptimo del Circulo de Medellín, doy fe
que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento corresponden:

Carlos Alberto Zuluaga

Porque fue(ron) confrontada(s) con la(s) que tiene(n) registrada(s)
en esta Notaria, con el respectivo documento de identificación.

Medellin, _____ de 31 MAYO 1996 de 19____

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

Juan Alberto Diaz: Tel. 311-96-61 Cl 20B Sur N° 38-55

José Félix Vásquez: Tel.250-04-71 Cra 77 N° 34-64 Apto 602

Diego López: Hacienda Campo de Oro vereda Olivales Caramanta

Jorge Mario Munera: Tel.234-56-96 264-72-53 Cra 72-13 N° 75-18
(PILARICA)

Luis Fernando rios: Corregimiento Alegrias Caramanta

John Ramos: Vereda la Seca. Corregimiento Alegrias Caramanta

Carlos Alberto Palacio Castaño: Cra 46 N° 54-14 Of. 15-09
Edificio Comedal

Guillermo Giraldo: Plaza Principal Caramanta

Fabian Restrepo: Almacén Agropaisa Caramanta

Guillermo Cadavid: Hacienda la Girona Vereda Antonio
Caramanta

RECIBIDO
15 de 11 1982
DOCUMENTOS
CARMONA

Carlos Alberto Palacio

Luis Guo GINALDO S.

German Dario Saldaña

Alberto Castaño M.

70'063.549. Med.

3.434722 Cta.

71.991742 Cta.

71.991.788 Cta.

3433 989 Cta.

Bernardo A. Baudouin

L. F. Baudouin S.

6476941 Joro Volli.

3433336 Cta.

Julio Roberto Giguere

Javier Orlando Granada

3434 794 Cta.

Eugene Lopez B.

264564

5.7/18793

3434656

3434538 de Cta

Luis Atalaya Ardila S.

Guillermo Agrima B.

71.991.435

536547

Rafael Velazquez

Carlos Amibal Salazar O.

685.149 Joro

506047 MED.

2310467 MED.

Carlos Cordoba

71.991.881 Cta.

Jose Reinaldo Caceres C.

CESAR AUGUSTO DIAZ OSORIO

15.345.862 Cta.

70.065.693 MED.

3.433.934

Jim Osorio Gomez

Abelardo Buitrago

Alberto Diaz O.
 CESAR DIAZ OSORIO
 Francisco O Palacios
 Juan Martin
 Josef Bedaya
 Luis Carlos Montoya
 Gerardo Montoya
 Juan Pablo Sanchez
 Manuel de J. G.
 Carlos Lopez
 Alfredo Rodriguez
 Juan Jose Garza
 Luis Arribas Alvarez
 Luis Emilio Jimenez
 Jorge Octavio Lopez
 Luis Esteban Cudrera de O
 Juan Pablo Arzago Minera
 71 669 771 Med
 Libiz Minera
 Javier Diaz.
 Jose FO
 Manuel Flores
 Juan Pablo Lopez Abello
 Luis Felipe Jimenez L.
 Secundino Lopez

3.434.378 Cta.
 15.345.862 SOBANETA.
 C# 1343330
 419 004
 614069
 613977
 613845
 614389
 614408
 675126
 619831
 7182793
 3.434.116.
 8'284.062. 24.
 C. 615253
 6.77.997.405
 21'586 498
 2396696
 71754 664 Levallin
 71.991.618 cts.
 1.376.567
 3.433.518 Cta
 61510606 Cta
 7516886 America

Julio Alvarez

[Signature]

Francisco Chabari

Luis Fernando Rios

Luis Maria Blau

Gerard Sanchez

Luis Hernandez

German Proyola

Leonardo Pulgarin

Alberto Aguila

Alonso de Aguirre

Luis Alfonso Peña Franco

Alejandro Aguirre

Fabio Lopez Gil

Rector Vasquez Munera

[Signature]

JAVIER DIAZ

[Signature]

Diego Lopez

Fidel Butinica R

614234 Ctr

614947 Ctr

3433.796

71.991.971 Ctr

3,433.299 de Ctr

614586

3033487 Ctr

615203

3434303 Ctr

3,433.348 coronado

8422332 Juicio

3,434,403 Ctr

674-549, de Ctr

3434663 e a R Manta

71641434 Medellin

6630490 Barcelona

71614340 MED.

8311851 de Medellin

8303246 Medellin

70-557-539 Europa-6

3434405

ACTA No. 2
ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS ASIGNADOS

Fecha: Abril 1 de 1995.
Hora: 11 a.m.
Lugar: CASA DE LA CULTURA CARAMANTA.

Asistentes:

Juan Alberto Díaz, Jhon Ramos, Luis Guillermo Cadavid, Jorge Mario Múnera, José Félix Vasquez, Diego López, Luis Fernando Ríos, Carlos Alberto Palacio, Guillermo Giraldo y Fabián Restrepo.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Conformación de la mesa directiva.
4. Nombramiento del revisor fiscal y su suplente.

DESARROLLO:

1. Verificado el quórum, se constató que asistieron todos los miembros de la junta.
2. Leída el acta anterior, se aprobó sin ninguna objeción.
3. La mesa directiva quedó conformada de la siguiente manera:

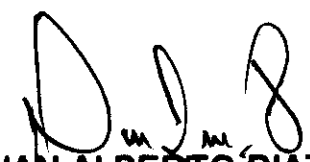
PRESIDENTE: ✓	JUAN ALBERTO DIAZ. Quién a su vez será el Representante Legal de la Asociación. 3434378
VICEPRESIDENTE: ✓	DIEGO LÓPEZ. 70557539
SECRETARIO: ✓	JORGE MARIO MÚNERA. 71614340
TESORERO: ✓	LUIS FERNANDO RÍOS. 71991771

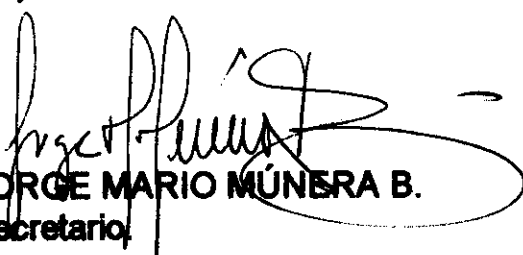
4. El revisor fiscal y su suplente quedaron así:

REVISOR FISCAL: JAIME DE J. CUARTAS MONSALVE/
cc.# 70036393 de Med. Matr.# 4570-T.
SUPLENTE: LEÓN DARIO SIERRA ALZATE.
Matr.# 26269-T.

La sesión se levanta a las 12 m.

Firmas:


JUAN ALBERTO DÍAZ O.
Presidente.


JORGE MARIO MÚNERA B.
Secretario.

COMPARECIO ANTE MI LUIS GONZALO OTALVARO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA.

Jorge Mario Múnera Buitrago - Juan Alberto Díaz Otero
PORTADOR (A) de la cédula de ciudadanía 71.614.340 EXPEDIDA EN Medellín
Caramanta 3.435.378

MANIFESTO: Que el contenido del
documento que adjunto es cierto y lo que en el aparece es punto por el y la firma
que uso en todos mis actos privados.

[Firma]
Comprobación:

14/30 14/96
Luis Gonzalo Ojalvo López
NOTARIO

Notaría Unica Municipio CARAMANTA, ANTIOQUIA

NOTARIO

ACTA No. 3
APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

Fecha: Abril 8 de 1995.
Hora: 11 a.m.
Lugar: CASA DE LA CULTURA CARAMANTA.

Asistentes:

Los firmantes.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Discusión y aprobación de estatutos.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

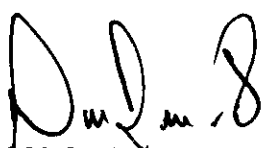
1. Verificado el quórum, asistieron 50 posibles miembros de la asociación.
 2. Leída el acta anterior, se aprobó sin ninguna objeción.
 3. El Sr. Presidente solicita a toda la asamblea ser ecuanímes en el análisis de todo el articulado que va a conformar en los sucesivos estatutos por los cuales se regirán todos los socios de ASAP CARAMANTA.
Discutidos con amplia crítica y participación se aprobaron los estatutos.
(adjuntos al acta).
 4. El Sr. Diego López , propone que los anteriores estatutos ya discutidos y aprobados por la asamblea se envíen a la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia para que se empiece el trámite normal y legal para adquirir la personería jurídica.
-

El Sr. Carlos A. Palacio, propone el nombramiento de una comisión para que haga la revisión de los estatutos antes de ser enviados al estudio jurídico, puesta a consideración esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Luis Alfonso Patiño propone: Que el espíritu de la asociación a crearse jurídicamente, sea el de trabajar en beneficio de todos los intereses del municipio de Caramanta, y que por ningún motivo vayan a prevalecer sentimientos políticos, de credo o de color.

El Sr. Presidente da por terminada la sesión a las 3 p.m.

Firmas:


JUAN ALBERTO DIAZ O.
Presidente.


JORGE MARIO MUNERA B.
Secretario

Firman a continuación las personas asistentes:

COMPARECIO ANTE MI LUIS GONZALO OTALVARO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA.

Jorge Mario Munera Buitrago - Juan Alberto Díaz Osorio
PORTADOR (A) de la cédula de ciudadanía número 71.614.340-3-439.378 EXPEDIDA EN

Medellín - Caramanta

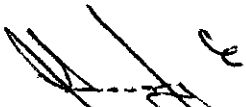
MANIFIESTO: Que el contenido del documento que antecede es cierto, que he leído que se ha operado de acuerdo a lo que se ha en todas sus partes públicas y privadas.

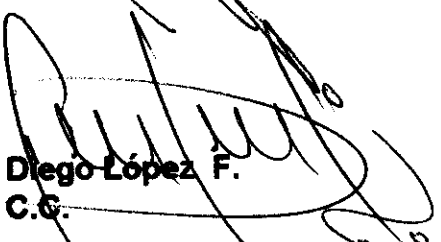
Notaría Unica Municipio CARAMANTA
BUIA

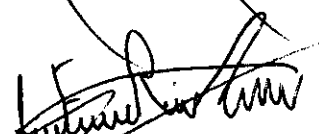
NOTARIO
Luis Gonzalo Ojalvaro López

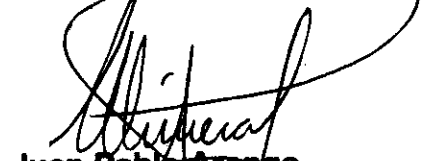
Notaría Unica Municipio CARAMANTA - BUIA

NOTARIO
Luis Gonzalo Ojalvaro López

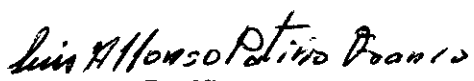

Alvaro Hoyos E.
 C.C. 70107167 Med.


Diego López F.
 C.C.

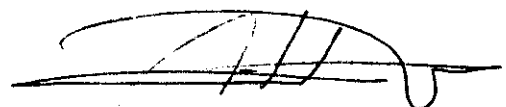

Luis Fernando Rios.
 C.C. 71.991.971


Juan Pablo Arango.
 C.C. 71 669 771 Med

BERNARDO CARDONA
Bernardo Cardona.
 C.C. 3.433 989


Alfonso Patiño.
 C.C. 3.434.403. eta

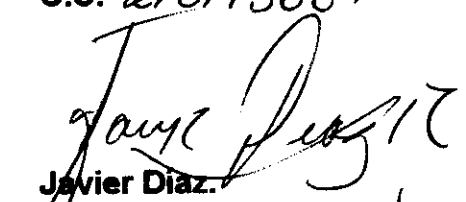

Alberto Díaz O.
 C.C. 3.434.378 eta.


Héctor J. Vásquez.
 C.C. 71641434 Med.


Libia Múnera.
 C.C. 21.317.640 Med


José Fernando Aristizábal.
 C.C. 71.991.618 CEA.


Marina Restrepo de G.
 C.C. 21619360.


Javier Díaz.
 C.C. 8311851111


Carlos Alberto Córdoba.
 C.C. 8310467 et Med


Rodrigo Zapata.
 C.C. 3.434.576

Stella Cadavid T.
Stella Cadavid T.
C.C. 21586498.

Bernardo Hoyos E.
Bernardo Hoyos E.
C.C. 615307 & 12

Alonso Aguirre
Alonso Aguirre.
C.C. 8422332
Sucre

Oscar Múnera T.
Oscar Múnera T.
C.C. 530.823 Med.

Leocadio Abello
Leocadio Abello.
C.C. 7516886 Armering

Antonio Valencia
Antonio Valencia.
C.C. 6476941

Aldemar Ardila G.
Aldemar Ardila.
C.C. 3134538

German Saldarriaga
German Saldarriaga.
C.C. 71.991742

Reinaldo Cataño
Reinaldo Cataño C.
C.C. 71.991.881 Cda.

Alberto Castaño
Alberto Castaño.
C.C. 71.991.788.

Tiberio Alvarez
Tiberio Alvarez.
C.C. 1614947 & 12

Orlando Granada
Orlando Granada.
C.C. 3636790 Cda

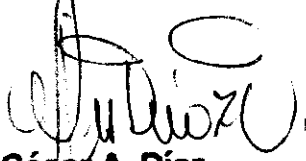
Jairo Osorio
Jairo Osorio.
C.C. 70.065.693

Luis Carlos Rincon
Luis Carlos Rincon.
C.C. 613947 Cda



Carlos Alberto Palacio.

C.C. 70 063 549 ped.



César A. Díaz.

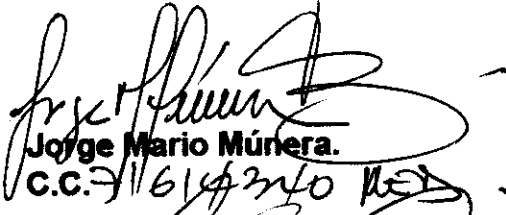
C.C. 15 345 862 Sabaneta.

Luis Guio Girasdo S.
Guillermo Giraldo.
C.C. 3424778 CTA.



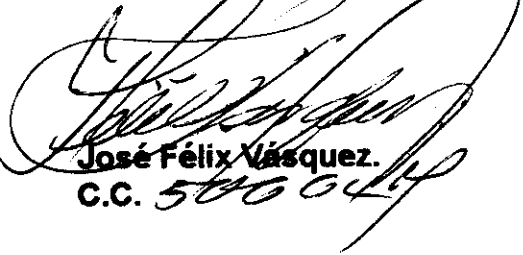
Fabián Restrepo O.

C.C. 16.639.719 cal.



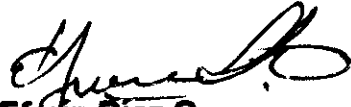
Jorge Mario Múnera.

C.C. 71 614 240 ped.



José Félix Vázquez.

C.C. 500 044



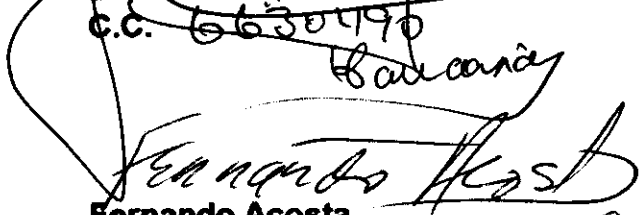
Efraín Díaz O.

C.C. 8303246



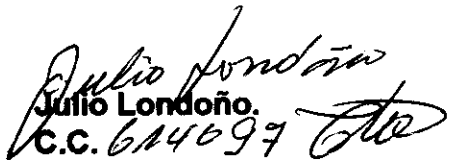
Luis Guillermo Cadavid.

C.C. 6630490



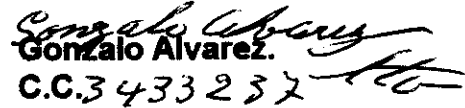
Fernando Acosta.

C.C. 8 231710 ped



Julio Londoño.

C.C. 614697 CTA



Gonzalo Álvarez.

C.C. 3433232 CTA

Jairo Cardona

Jairo Cardona.

C.C. 3434251 CTA



Miguel Garzón.

C.C. 3433612



Humberto Ossa.

C.C. 3433081 CTA.

Ovidio Zapata

Ovidio Zapata.

C.C. 34332410

Luis Felipe Jiménez L.

Luis Felipe Jiménez.

C.C. 615106046

Darío Patiño

Darío Patiño.

C.C. 615051

Ramón H Agudelo H

Ramón Agudelo.

C.C. 3433029046

Jhon Ramos.

Jhon Ramos.

C.C. 71991685 corate.

Oscar Valencia.

Oscar Valencia.

C.C. 3433793

Gustavo Ramos.

Gustavo Ramos.

C.C. 71991497 corate.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE. NATURALEZA. DOMICILIO. OBJETIVO Y DURACION

Artículo 1o.

LA ASOCIACION AGROPECUARIA DE CARAMANTA. ASAP/ CARAMANTA . es una entidad de carácter gremial sin ánimo de lucro. regida por las normas del derecho privado colombiano.

Artículo 2o.

La Asociación tendrá como domicilio principal el municipio de Caramanta, departamento de Antioquia, república de Colombia, y podrá ejercer sus actividades en todo el territorio colombiano.

Artículo 3o.

Objetivos :

1. Apoyar y representar a sus asociados ante las autoridades competentes del orden municipal, departamental y nacional .
2. Unificar y cohesionar a los productores del sector agropecuario para defender sus intereses comunes e incrementar la productividad del sector .
3. Representar a sus afiliados ante las demás organizaciones gremiales sean éstas de carácter nacional o internacional.
4. Impulsar, promover, defender y fomentar, en cualquier campo, la industria agropecuaria a través de condiciones favorables en la tenencia de la tierra y la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos para favorecer la productividad del sector y establecer o administrar proyectos agroindustriales que favorezcan el desarrollo de la región.
7. Servicio de Comercialización :
Establecer servicios de acopio, transporte, almacenaje o depósito o transporte para promover las ventas en los mercados y períodos más apropiados.
8. Adelantar ante los intermediarios financieros, labores que lleven a facilitar el crédito para sus afiliados.

9. Sugerir e interceder ante las autoridades competentes para una adecuada seguridad a los productores del campo, apoyando e impulsando medidas tendientes a combatir el abigeato y todo tipo de delitos que afecten la seguridad del sector agropecuario.
10. Promover, asesorar y aportar en mano de obra y económicamente en aquellas actividades que conlleven a la construcción y mantenimiento de infraestructuras de plazas de ferias y coliseos para el normal desarrollo de ferias, exposiciones, muestras de ejemplares, y/o artículos de todo tipo inherentes al sector.
11. Promover la vinculación de la seguridad social donde no existe y procurar mantenerla y mejorarla donde la hay, con el fin de que los trabajadores eleven su nivel de vida en el campo, la salud y prestacional.
12. Promover el desarrollo social y cultural del área urbana y rural de sus zonas de influencia, acción que cubrirá según directrices de su Junta Directiva, a solicitud de carácter privado u oficial, para cumplir con lo anterior puede adelantar tareas en el campo de la generación de empleo, la salud, la educación y la cultura, la recreación, la investigación social, científica y tecnológica buscando el desarrollo de la persona humana dentro de un marco ecológico, de acuerdo a la normatividad del medio ambiente.
13. La Asociación buscará la mejora de todos los bienes de sus asociados, buscando :
 - a. Créditos a largo plazo con bajas tasas de interés.
 - b. Propiciando e importando semen y semillas de la más alta calidad y promoviendo ante las autoridades competentes un adecuado tratamiento tributario.
14. Celebrar contratos y realizar actividades comerciales de las cuales obtengan utilidades, comprar paquetes accionarios siempre y cuando el objeto de la sociedad en que participe tenga alguna afinidad con el objeto social de ASAP CARAMANTA .
15. Promover las radiocomunicaciones entre los asociados.
16. **Servicio de Artesanías :**
El servicio de artesanías tiene por objeto apoyar a los artesanos vinculados a la zona.
En desarrollo de este objeto podrá :
 - a. Asesorar y orientar la producción artesanal procurando conservar los estilos propios del arte popular regional.
 - b. Buscar para los productos artesanales mercados nacionales e internacionales amplios, con el fin de incrementar sus ventas y realizarlas en las mejores condiciones posibles.
 - c. Recibir la producción de sus asociados en consignación o comprarla con el objeto de colocarla en el mercado.

d. Otorgar crédito en dinero o especie para facilitar la actividad artesanal; recibir y canalizar hacia los artesanos los diversos créditos que provenientes de distintas fuentes de financiamiento, se destinan al fomento de la artesanía.

e. Auspiciar el establecimiento de grupos asociativos de artesanos.

Artículo 4o.

La asociación podrá adquirir, poseer, arrendar, permutar y en general enajenar toda clase de bienes para el desarrollo de su objeto social, podrá también comparecer en los juicios en que dispute el dominio de sus bienes, interponer recursos, desistir, transigir; dar y recibir en mutuo; hacer depósitos bancarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cualquier título valor; aceptar y ceder créditos; renovar obligaciones; constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y ejecutar todos los actos que estén de acuerdo con los propósitos que han inspirado su constitución.

Artículo 5o.

ASAP CARAMANTA, tendrá una duración de 90 años prorrogables y podrá ser disuelta con los requisitos que establecen los artículos 45, 46, 47, y siguientes de los presentes estatutos.

**CAPITULO II
DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 6o.

Tienen el carácter de asociados las personas que hayan firmado el Acta de Constitución o que sean admitidas por la junta directiva, siempre que reúnan las condiciones de admisión y se sometan a cumplir con la ley, con los presentes estatutos y con los reglamentos de la Asociación.

Artículo 7o.

Los asociados serán de dos clases a saber :

1. Honorarios que son aquellos propuestos por la Junta Directiva y estarán exentos de pago de cuotas, los cuales tendrán voz pero no voto en la Asamblea General.
2. Los asociados que podrán ser elegidos para cargos directivos y tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

Artículo 8o.

Todo asociado deberá pagar una cuota de afiliación y anualmente una cuota de sostenimiento de la Asociación, las cuales serán determinadas por la Asamblea General.

Artículo 9o.

Los asociados sólo podrán recibir los beneficios si se encuentran a paz y salvo con la entidad.

Artículo 10o.

Son derechos de los asociados :

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación.
2. Elegir y ser elegido en los cargos directivos de la Asociación.
3. Examinar por sí o por medio de apoderado o representante la contabilidad, los libros, las actas y, en general, todos los documentos de la Asociación.
4. Participar de los servicios o beneficios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir en ningún caso en reparto de utilidades.
5. Representar y hacerse representar en las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
6. Presentar proyectos de resolución o acuerdos a la consideración de la Junta Directiva.
7. Retirarse voluntariamente de la Asociación, sujetándose al procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos.
8. Designar los eventuales beneficiarios para el caso de su fallecimiento.

Artículo 11o.

Son obligaciones de los afiliados :

1. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
2. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Asistir a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
4. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
5. Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.

6. Velar por los intereses de la Asociación.

7. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento de la Asociación y en general las deudas contraídas para con la Asociación, por cualquier concepto.

8. Formar parte de la Junta cuando sean elegidos.

9. Guardar la debida reserva sobre los asuntos internos de la Asociación.

10. Guardar la debida compostura y respeto para con los representantes legales de la Asociación y sus funcionarios.

Artículo 12o.

A los Afiliados ~~les~~ esta prohibido :

1. Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole lejanas al objeto social de la misma.

2. Presionar a los demás afiliados o a las directivas de la Asociación a fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o violen sus estatutos.

3. En general desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la Asociación, a sus directivas, funcionarios o afiliados.

Artículo 13o.

La calidad de miembro de la Asociación se pierde por :

1. Retiro voluntario

2. Por exclusión

3. Muerte del asociado

Parágrafo I : en caso de muerte de uno de los asociados la Junta Directiva dispondrá si los herederos continúan como asociados, si éstos lo solicitan.

Artículo 14o.

En cualquiera de los eventos contemplados en el artículo anterior, la Asociación dará aviso inmediato a la oficina jurídica competente, a fin de tenerlos en cuenta para la vigilancia y control de la Asociación.

Artículo 15o.

El miembro que se retire de la Asociación, tiene derecho a que se le entregue un certificado de paz y salvo expedido por la entidad en el cual conste su situación frente a ella.

Cuando con la aprobación del retiro solicitado se afecte el patrimonio social o el número de asociados mínimos exigidos

por la ley para el funcionamiento de la Asociación, la Junta dispondrá de sesenta (60) días hábiles para resolver la petición, término que podrá prorrogarse hasta por una vez en el evento de que se presenten varias solicitudes de retiro simultáneamente.

Artículo 16o.

El ingreso a la Asociación de quien haya sido excluido de otra agremiación debe ser resuelto por la Asamblea General mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus afiliados.

Artículo 17o.

La Asamblea General de asociados, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) partes de sus asistentes, procederá a excluir a un afiliado cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Artículo 12o.

Artículo 18o.

La Junta Directiva de la Asociación impondrá las sanciones que considere conveniente cuando uno de sus miembros incurra en falta contra la entidad, que podrá consistir en multas o suspensiones por un tiempo definido.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO ✓

Artículo 19o.

El patrimonio de ~~ASAP~~ CARAMANTA estará compuesto por los siguientes recursos ;

1. Cuotas de afiliación que determine la Junta Directiva en pleno.
2. Cuotas de sostenimiento que determinen los Estatutos o la Asamblea General.
3. Bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o que adquiera para la prestación de sus servicios.
4. Por todos los bienes que en este momento posee y que en adelante adquiera o posea a cualquier título.

5. Por los bienes y rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrollen dentro del marco de su objeto social.

6. Por los demás recursos que determine la Asamblea General o la Junta Directiva.

PARAGRAFO I : los rendimientos que obtenga la Asociación en el desarrollo de su ejercicio social, no son objeto de distribución entre sus afiliados.

PARAGRAFO II : los recursos que los afiliados entreguen a la Asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento y, en ningún caso, son reembolsables ni transferibles.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 20o.

La dirección, administración y vigilancia de ASAP CARAMANTA será ejercida por los siguientes organismos :

1. Asamblea general
2. Junta Directiva
3. Presidente
4. Vicepresidente
5. Revisor Fiscal

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21o.

La Asamblea General de asociados es el organismo supremo de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los afiliados y que se hallen en paz y salvo con la entidad, y sus decisiones serán obligatoria para todos los miembros. La Junta Directiva reglamentará el concepto de paz y salvo.

Artículo 22o.

Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los cuatro primeros meses de cada año; y, las segundas, cuando la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o un número plural de afiliados que represente al menos el treinta por ciento (30%) de sus afiliados, las convoquen en cualquier época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no puede postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente.

Artículo 23o.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente en el domicilio de la Asociación o en el lugar que determine la Junta Directiva, el día y a la hora prevista en la convocatoria y deliberará con la presencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los afiliados activos de la Asociación, y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes, siempre y cuando los Estatutos no exijan una mayoría especial.

Parágrafo : en las deliberaciones de la Asamblea cada afiliado tendrá derecho a un (1) voto. No obstante ello, cada afiliado podrá representar hasta tres (3) miembros más, si presenta poder válidamente autenticado en notaría.

Artículo 24o.

La citación para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, mediante comunicación escrita o por medio de avisos publicados en periódicos.

Artículo 25o.

Si a la asamblea no asistieren un número de asociados que constituyan quórum para deliberar, o sea, la mitad más uno, se ordenará un receso de una hora (1), luego del cual habrá quórum con la presencia de una tercera parte ($1/3$) de los asociados. Si en esta segunda oportunidad no hay el quórum requerido se convocará para el día inmediatamente siguiente, reunión en la cual habrá quórum con cualquier número plural de asistentes.

Artículo 26o.

Cuando el asociado es una persona jurídica actuará en la Asamblea por medio de su representante acreditado o delegar en un mandatario suyo.

Artículo 27o.

Toda persona que tenga la calidad de asociado podrá delegar su representación en una persona afiliada o a su apoderado debidamente acreditado por escrito.

Artículo 28o.

La Asamblea General para decidir sobre la reforma de los Estatutos de la Asociación y para su disolución necesitará del voto favorable de un 75% de los asociados. En ambos casos es requisito que la decisión sea tomada en dos sesiones realizadas en días distintos por la Asamblea.

Artículo 29o.

Son funciones de la Asamblea General

1. Aprobar los estatutos y sus reformas.
2. Decidir sobre la exclusión de asociados de acuerdo con los estatutos.
3. Examinar, aprobar o reprobar los balances y estados financieros que rinde la Junta Directiva.
4. Examinar los informes de la Junta Directiva y del Revisor fiscal.
5. Adoptar las medidas necesarias de interés común para los asociados, el cumplimiento de la ley y los estatutos de la Asociación.
6. Decretar la disolución anticipada de la Asociación y nombrar su liquidador, lo mismo que disponer la prórroga de su duración antes del vencimiento del término previsto en los estatutos.
7. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva.
8. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijarles sus honorarios.
9. Los demás que señale la ley y los estatutos o lo que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de la Asociación.
10. Fijar las cuotas de afiliación y de sostenimiento por parte de los asociados.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30o.

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General según el sistema de cociente electoral y estará integrada por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes personales.

Parágrafo : el periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 31o.

Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales de la Junta serán llenadas por sus suplentes personales.

Parágrafo : se considera falta absoluta la no asistencia a cinco (5) sesiones continuas o a diez (10) discontinuas sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 32o.

Para conservar la calidad de miembro de la Junta Directiva, se requiere permanecer como asociado durante el período correspondiente.

Artículo 33o.

Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, los representantes legales y apoderados generales de los asociados.

Artículo 34o.

La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes. El quórum deliberativo será de cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Parágrafo : los miembros de la Junta Directiva no devengarán sueldos.

Artículo 35o.

Corresponde al presidente de la Junta Directiva presidir la Asamblea General de Asociados y autorizar con su firma los actos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 36o.

Corresponde al vicepresidente de la Junta Directiva llenar las faltas absolutas o temporales del presidente de la misma.

Artículo 37o.

La Junta Directiva tiene como atribuciones, además de ejecutar las decisiones de la Asamblea General, las siguientes :

1. Elegir al presidente y vicepresidente de la Junta Directiva para un período de dos (2) años.
2. Crear, suprimir cargos y fijar sus asignaciones.
3. Convocar la Asamblea General, tanto a sesiones ordinarias como extraordinarias.

4. Dirigir las campañas que deberá adelantar la Asociación.
5. Dictar los reglamentos necesarios para la aplicación debida de los estatutos, así como su propio reglamento.
6. Aprobar los contratos u operaciones de la Asociación cuyo valor exceda a cien (100) salarios mínimos o la cuantía que determine la Junta.
7. Constituir comités para asesorar en el ejercicio de sus funciones.
8. Organizar las dependencias o secciones administrativas que estime conveniente, para el mejor logro de los fines de la Asociación.
9. Llenar temporalmente los vacíos en la aplicación de los estatutos, debiendo proponer a la próxima Asamblea General los proyectos que subsanen tales deficiencias. En asuntos graves convocará inmediatamente a la Asamblea General de manera extraordinaria y dentro del término legal.
10. Nombrar secretario de la Junta Directiva, que a la vez lo será de la Asamblea General.
11. Expedir las resoluciones necesarias para la aplicación deida de los Estatutos.
12. Reglamentar la convocatoria a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
13. Aplicar las sanciones cuya imposición no sea responsabilidad de otra autoridad de la Asociación.
14. Proponer a la Asamblea General las reformas estatutarias que estime convenientes.
15. Aprobar, reformar o improbar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Presidente.
16. Las demás que no estén atribuidas a otra autoridad de la Asociación.
17. Nombrar Gerente de la asociacion por un periodo de 2 anos y fijarle la asignacion correspondiente.

Artículo 38o.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva :

1. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.
2. Autorizar con sus firmas las actas y resoluciones de la Junta Directiva.
3. Informar a la Asamblea General de Asociados sobre la marcha de la Asociación y promover las medidas que estime conveniente para el desarrollo del objeto social de aquella.
4. Las demás que las asigne la Junta Directiva

CAPITULO VII
DEL GERENTE DE LA ASOCIACION

Artículo 39o.

DL. El gerente de ASAP CARAMANTA tendrá el carácter de representante legal de la entidad.

Artículo 40o.

Son funciones del gerente de la Asociación :

1. Dirigir la administración de la Asociación, representarla y llevar su vocería en los actos públicos y privados.
2. Dirigir las distintas dependencias de la Asociación
3. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y someter a su consideración programas y proyectos que estime convenientes.
4. Ordenar los trabajos y publicaciones necesarias para la realización de los fines de la Asociación.
5. Presentar a la aprobación de la Junta las operaciones o contratos cuyo valor exceda de cien (100) salarios mínimos, o de la cuantía señalada por la Junta.
6. Presentar informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
7. Manejar con las limitaciones legales y estatutarias los bienes y fondos de la Asociación, debiendo obtener previa autorización de la Junta Directiva para la celebración de actos y contratos relacionados con enajenación de inmuebles cualquiera sea su valor.
8. Constituir los apoderados judiciales o administrativos que requieran para la tramitación ante las autoridades de los negocios en que tenga interés la institución.

9. Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Asociación; determinar sus funciones, dictar el reglamento interno y de seguridad e higiene industrial. Así como llenar en forma interna las vacantes en cargos dependientes de la Junta Directiva.
10. Legalizar la reforma de Estatutos cuando fueron debidamente aprobados por la Asamblea General, ante la autoridad oficial competente.
11. En general, ejecutar las políticas trazadas por la Junta Directiva.
12. Las demás que señalen la ley o los estatutos.

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL ✓

Artículo 41o.

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la Asociación y estará a cargo de un Revisor, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para período hasta dos (2) años.

Artículo 42o.

El cargo de Revisor Fiscal debe ser desempeñado por un Contador Público, cuya inscripción no se halle suspendida o cancelada, ni se encuentre colocado en alguna situación de incompatibilidad.

Artículo 43o.

Son funciones del Revisor Fiscal ✓:

1. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.
2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y reglamentos.
3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y registros de la Asociación.
4. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
5. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
6. Convocar a la Asamblea extraordinaria en los casos previstos por la ley o los estatutos y vigilar por el

cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.

7. Hacer arqueos de caja, cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.

8. Los demás que le señalen la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

Artículo 44o.

No pueden ejercer el cargo de Revisores Fiscales, las siguientes personas :

1. Los miembros de la Asociación
2. Los parientes de los administradores, funcionarios, directivos, cajeros, auditores o contadores de la Asociación, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Los consocios de las personas mencionadas en el numeral anterior.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 45o.

La Asociación AGROPECUARIA DE CARAMANTA, ASAP CARAMANTA se disolverá por decisión del 75% de sus miembros adoptada en Asamblea General convocada especialmente para el efecto y, además, por las causales que se dispongan al efecto en los Estatutos.

Artículo 46o.

La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Caramanta deberá disolverse

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social.
2. Por reducción de sus miembros a menos del número exigido por las normas legales para su constitución.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por fusión con otra Asociación.

Artículo 47o.

Declaración de la disolución de la Asociación, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se le señalará n plazo en el cual deben cumplir su mandato.

Artículo 48o.

La Asociación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajeno a ella compromete la responsabilidad solidaria del liquidador y del Revisor Fiscal.

Artículo 49o.

Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los asociados pueden reunirse en Asamblea y tomar las decisiones que consideren necesarias para tal fin.

Artículo 50o.

El liquidador debe realizar entre otras las siguientes operaciones :

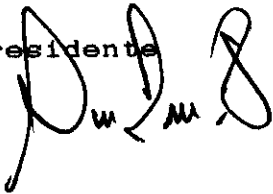
1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la Asociación.
2. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o de cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Asociación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o los estatutos.
3. Cobrar los créditos de la Asociación, utilizando la vía judicial, si fuera necesario.
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de los asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales no sea propietaria.

5. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la Asociación y velar por la integridad de su patrimonio.
6. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o asociados.
7. Rendir cuentas o presentar los estados de liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los asociados.

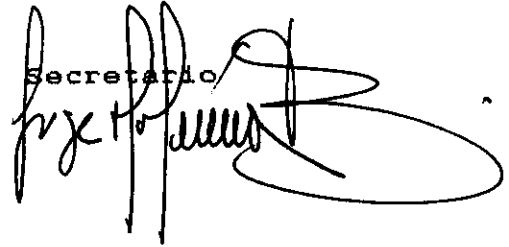
Artículo 51o.

Disuelta y liquidada la Asociación, sus afiliados no tendrán derecho alguno sobre sus bienes, ni de sus activos liquidados sobrantes, ni sobre los remanentes que quedaren una vez cancelados los pasivos. Tales bienes serán donados a una institución sin ánimo de lucro preferencialmente a una entidad de beneficencia, designada por la Asamblea General de asociados mediante el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados existentes.

Presidente



Secretario



COMPARECIO ANTE MI LUIS GONZALO OTALVARO LOPEZ

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA

Jorge Maria Munera Builes - Juan Alberto Diaz Osorio
 PORTADOR (A) de la cédula de 71.619.340-3.434.5418 EN

Mérida, Caramanta Y MANIFESTO: Que el contenido del:
 documento que antecede a esta es la firma que en el presente es puesta por el y la misma
 tiene uso en todos los casos de privacidad.

Mérida

Marzo 14/96.

Notaría Unica Municipal CARAMANTA - ANTIOQUIA

NOTARIO
 Luis Gonzalo Ojalvaro Lopez

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Registrado el 18 de Junio de 1994
Libro 01 Folio bajo N° 00153

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
0154

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]